



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 – VALLADOLID

Expediente: 602/2022

Asunto: Escolarización del alumnado de cero a tres años / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esa Institución se tramita el expediente de queja arriba indicado, con motivo del cual, con fecha 31 de mayo de 2022, hemos registrado el oficio de fecha 27 de mayo de 2022 al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja sobre el proceso de escolarización del alumnado de 0 a 3 años en la Comunidad de Castilla y León, teniendo en consideración que el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece:

“1. Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.

2. El segundo ciclo de la educación infantil será gratuito. A fin de atender las demandas de las familias, las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados, en el contexto de su programación educativa.



3. Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos. En todo caso, las Administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la educación infantil con otras etapas educativas posteriores.

4. De acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, el primer ciclo de la educación infantil podrá ofrecerse en centros que abarquen el ciclo completo o una parte del mismo. Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el apartado 2 del artículo 14 y deberán contar con el personal cualificado en los términos recogidos en el artículo 92.

5. Las Administraciones educativas asegurarán la coordinación entre los equipos pedagógicos de los centros que actualmente imparten distintos ciclos y de estos con los centros de educación primaria”.

Según los términos de la queja, el proceso seguido por la Junta de Castilla y León para la escolarización del alumnado de 0 a 3 años se está llevando a cabo sin la pertinente negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Educación, en particular en lo que respecta a las condiciones laborales del profesorado; existiendo igualmente una falta de información sobre los criterios que la Administración utiliza para la planificación de la oferta de plazas escolares, así como sobre los procedimientos a seguir por los centros que quieran optar a impartir dichas enseñanzas.

En dicho contexto, igualmente se denuncia a través de la queja que se está limitando la posibilidad de que los centros públicos puedan impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, en favor de un supuesto trato privilegiado hacia los centros concertados.

Con relación a todo lo expuesto, la Consejería de Educación, a través del informe remitido a esta Procuraduría, mantiene que el proceso de puesta en marcha de la escolarización gratuita del alumnado de 2 a 3 años ha concluido con la configuración de una oferta equilibrada a través de centros públicos y centros privados, que permite garantizar el derecho a la elección de centro a partir del próximo curso escolar.

Esa oferta repartida entre centros públicos y privados, en efecto, ha de responder al deber impuesto a los poderes públicos para garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, según lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución Española. En este contexto, los centros privados concertados han de formar parte de la red de centros destinados a la prestación del servicio público de educación a tenor de lo dispuesto en el artículo 108.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en



el que, en efecto, se establece que *“La prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados”*.

Con relación a ello, la Consejería de Educación señala que la selección de los colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y los Centros de Educación Obligatoria (CEO), para impartir el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años), se ha realizado teniendo en cuenta la existencia de las necesidades educativas de las localidades, para lo cual se han tomado como referencia los datos publicados por el INE de niños y niñas empadronados; así como la existencia de espacios en el centro para poder incorporar, sin obras o con unas obras menores, al nuevo alumnado. Sobre estos criterios, también según lo que se desprende del informe de la Consejería de Educación, fue informada la Mesa Sectorial de Educación.

Por otro lado, para la participación en la oferta gratuita de plazas de otros centros públicos de titularidad de las entidades locales y de centros privados, se dictaron sendas Órdenes publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el 20 de enero de 2022: Orden EDU/12/2022, de 11 de enero, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil o de centros que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años, comuniquen las unidades y plazas escolares con que se adhieren a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) de dichas enseñanzas para el curso escolar 2022-2023 y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de Educación Infantil y Orden EDU/13/2022, de 11 de enero, por la que se establecen plazos para que los titulares de los centros privados que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años y deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2022-2023, y los centros ya autorizados para impartir estas enseñanzas comuniquen unidades y plazas escolares, y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de Educación Infantil.

Con todo, según la información que la Consejería de Educación facilitó a esta Procuraduría en el expediente tramitado con la referencia 680/2022, también relativo a la impartición del primer ciclo de Educación Infantil, se ha establecido una red de 680 centros en toda Castilla y León, tanto a través de la creación de nuevas plazas en la red de centros públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como en la red municipal y privada ya existente que así lo han solicitado y que cumplen con las condiciones exigidas.



Por otro lado, según la información actualizada facilitada a través del Portal de Educación de la página Web de la Junta de Castilla y León¹, los CEIP y los CEO, de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que impartirán Educación Infantil para niños de 2 a 3 años de forma gratuita, suman un total de 139 centros, con una unidad en cada centro, salvo en el caso de 6 centros que cuentan con 2 unidades². De este modo, parece necesario que la oferta de plazas de titularidad pública vaya incrementándose a través de una planificación que permita llevar a cabo las adaptaciones, reformas y ampliaciones que sean requeridas para ello, para lo que se ha de contar con la cofinanciación prevista en el Marco de Fondos Europeos Next Generation EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, se advierte una dualidad en cuanto a los procesos de admisión previstos para el alumnado de 2 a 3 años. Por un lado, el proceso de admisión para los centros de la Junta de Castilla y León se gestiona por la Consejería de Educación conforme a lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión en las escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2022-2023, distinguiéndose un proceso de admisión del alumnado en escuelas infantiles de titularidad de la Administración de Castilla y León que imparten el primer ciclo de educación infantil, y un proceso de admisión del alumnado del primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles de primer y segundo ciclo de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación obligatoria de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Por otro lado, para el resto de centros, cuyas plazas son susceptibles de ser financiadas con fondos públicos, se remite a las familias a la información que pueda facilitarse en esos centros en uno de los avisos que introduce la “Relación de centros municipales y centros privados adheridos a la oferta de plazas gratuitas en tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2 a 3 años)” publicada en la página Web del Portal de Educación.

Considerando lo expuesto, parece preciso aclarar debidamente los procesos de admisión de alumnos del primer ciclo de Educación Infantil en todos aquellos centros, tanto públicos como privados, en los que se oferten plazas, integrándose los mismos en lo que habría de ser el ámbito de aplicación del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, previsto, en principio, para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria,

¹ <https://www.educa.jcyl.es/es/admision-alumnado/admision-escuelas-infantiles-primer-ciclo-titularidad-admin/centros-oferta-gratuita-2-3-anos>

² Los centros con dos unidades son los siguientes: CEIP “Fernando de Rojas” de Burgos, CEIP “San José de Calasanz” de La Bañeza (León), CEIP “Villa Romana” de Navatejera (León), CEIP “Villares de la Reina” de Villares de la Reina (Salamanca), CEIP “Joaquín Díaz” de Cistérniga (Valladolid), y CEIP “Lola Herrera” de Tudela de Duero (Valladolid).



Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Programas de Formación para la Transición a la vida Adulta.

En cuanto a la interlocución de la Administración educativa de la Comunidad con otros agentes en el proceso de implantación de la enseñanza gratuita para alumnado de 0 a 3 años, y, más concretamente, de 2 a 3 años en un estadio inicial, en el informe remitido por la Consejería de Educación a esta Procuraduría se indica que se ha mantenido una permanente comunicación con AECIP (Asociación de Escuelas y Centros Infantiles Privados, Castilla y León), AEIPRICYL (Asociación de Escuelas Infantiles Privadas de Castilla y León), FERE (Federación Española de Religiosos de Enseñanza), CECE (Confederación Española de Centros de Enseñanza) y la Federación Regional de Municipios y Provincias. Asimismo, se señala que, en la actualidad, se está negociando la manera de provisión del personal, en las unidades de Educación Infantil ubicadas en los centros de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León; así como que, en principio, se prevé la contratación de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil por unidad y, además, un maestro por cada seis unidades que supervise los contenidos educativos.

Como ya se ha señalado, uno de los motivos de la queja es la falta de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Educación del proceso de escolarización del alumnado de 0 a 3 años en la Comunidad.

A la vista de las Actas de las últimas reuniones de dicha Mesa Sectorial de Educación (1/2022, correspondiente a la reunión celebrada el 23 de febrero de 2022; 3/2022, correspondiente a la reunión celebrada el 4 de marzo de 2022 y 5/2022, correspondiente a la reunión celebrada el 29 de abril de 2022)³, se puede comprobar que, aunque en los puntos del orden del día de las reuniones no estaban incluidas cuestiones relativas a la escolarización de los alumnos del primer ciclo de educación infantil; sin embargo, con ocasión de los ruegos y preguntas, las organizaciones sindicales sí que han solicitado información sobre el mapa de adscripción de los centros educativos que han de impartir dicho ciclo y sobre los criterios de distribución de plazas entre los centros públicos y privados; y, asimismo, se ha solicitado expresamente negociar las condiciones laborales del profesorado que tendrá que atender al alumnado de 2 a 3 años y que habrá de incorporarse en el próximo curso escolar en los centros públicos.

Al margen de las aclaraciones realizadas por la Administración educativa a las organizaciones sindicales con motivo de las cuestiones planteadas, concretamente en la reunión celebrada el 29 de abril de 2022, se indicó a las mismas que “*Sobre la Educación*

³ Información accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/gestion-personal-docente/mesa-sectorial-personal-docente-centros-publicos-universita/actas-mesa-sectorial>



Infantil en la etapa de 2-3 años, también se ha informado a las organizaciones sindicales que se tratará en la Mesa Sectorial todo lo que afecte a las condiciones laborales de personal docente de los centros públicos, porque hasta ahora se ha informado en el foro específico del colectivo de personal docente”.

Con todo, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración educativa, en particular en lo que respecta a la planificación de la oferta de plazas gratuitas para el alumnado de 2 a 3 años en el primer ciclo de Educación Infantil, cierto es que debe existir la mayor transparencia posible ante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, debiendo facilitarse a las mismas la negociación que les corresponde en ámbitos como el de las condiciones del personal al servicio de la Administración.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

- De forma gradual, debe aumentarse la oferta de centros públicos que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en todo el territorio de la Comunidad, a través de una planificación que permita crear centros públicos y dotar a los centros públicos existentes de las condiciones adecuadas a tal fin, sin perjuicio de la coexistencia equilibrada de la oferta pública de plazas con la que puedan ofrecer los centros municipales y los centros privados adheridos a la oferta de plazas gratuitas para dicho ciclo.

- Se deben aclarar los procesos de admisión de alumnos de 2 a 3 años en todos aquellos centros desde los que se oferten plazas, tanto públicos como privados, armonizándose con el proceso que el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, prevé para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Programas de Formación para la Transición a la vida Adulta.

- El establecimiento de la enseñanza gratuita para el alumnado del primer ciclo de Educación Infantil debe llevarse a cabo con la mayor transparencia posible, en particular en el marco de la representatividad atribuida a las organizaciones sindicales, facilitándose aquellas negociaciones que deban llevarse a cabo en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López